



ORD.: 164 15.01.2026,

ANT.: Solicitud de Transparencia N° AP007T0004683.

MAT.: Comunica denegación de entrega de la información por motivos que indica.

A: SR. VALENTINA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ

DE: PABLO DAPONTE VÁSQUEZ

ENCARGADO LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO

Junto con saludar, le comunico que hemos recibido en este Servicio, la solicitud de acceso a la información pública del antecedente, formulada al amparo de la Ley de Transparencia N° 20.285, del siguiente tenor: ***“Planos (plantas, cortes, elevaciones y detalles de arquitectura) y especificaciones técnicas de los siguientes proyectos del Plan de Emergencia Habitacional:1. Teniente Cruz, Lo Prado (138988)2. Juan Pablo II, Lo Barnechea (133427)3. El Álamo, El Bosque (151456)4. Las Perdices, Peñalolén (158800)5. Campo Lindo, Peñalolén (174655)6. Nueva Francisco Coloane B1, Puente Alto (167673)7. Condominio Don Juan, Puente Alto (166469)8. Nueva Francisco Coloane II, Puente Alto (153279) 9. Una Nueva Era, Renca (163776)10. Condominio Los Cipreses VI, San Bernardo (165906)11. Condominio Parque Los Encinos II, Peñalolén (165662)12. Condominio Rotonda Atenas, Las Condes (149503)13. Las Araucarias I, Independencia (159194)14. Parque Miguel Anguel, Puente Alto (149336)15. Parque Vistas De Colina, Colina (172263)16. Portal De Lo Campino, Quilicura (154787)17. San Jose De Valle Grande 3, Lampa (155090)18. Cabildo, San joaquin (161656)19. CONJUNTO URBANO HABITACIONAL SAUZAL, Peñalolen.”.***

Ahora bien, en virtud de lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de dicho cuerpo legal, en especial, su artículo 21, cumplo con informarle que como Institución tenemos especial consideración a los principios de publicidad y transparencia contenidas en la Ley 20.285 “Sobre acceso a la información pública”, de la función que desempeñamos,



y es en ese sentido, entendemos que ellos dan cuenta del derecho de acceso a la información como una posición preferente respecto de otros derechos fundamentales, por lo tanto, siempre estamos prestos a otorgar la información que se nos solicita, cuando la misma se ajuste al marco normativo que la regula.

No obstante lo anterior, debemos informarle que la cantidad de información que usted está solicitando en un solo acto, es inmanejable para los funcionarios del Servicio a cargo de la misma dentro del plazo legal establecido, debido a que cada uno de los expedientes de los 20 proyectos solicitados contiene cientos o miles de páginas de información.

La labor anteriormente mencionada, no es posible de manejar por este Servicio sin tener que destinar a otros funcionarios para atender su solicitud, como se detallará más adelante, por lo que debe denegarse en virtud de la causal establecida en el artículo 21, N°1 c) de la Ley N° 20.285: *“Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.”*

La forma en que afectaría las labores habituales de los funcionarios, se traduce en lo siguiente:

1. **Tareas a realizar:** la información que se solicita, como se mencionó, no existe de manera centralizada en un repositorio en el Servicio, digital o físico, especialmente considerando el nivel de detalle, por lo que se requeriría destinar: 2 funcionarios de la Subdirección de Vivienda y Equipamiento a objeto de recabar la información que se solicita y centralizarla en expedientes técnicos singulares por proyectos, todos quienes serían distraídos de sus labores habituales. La tarea principal sería la revisión y análisis de los 20 proyectos que usted solicita, los cuales muchos de ellos tienen bastantes años de antigüedad a la fecha, por lo que consideran cientos o miles de fojas de información física y/o digital, de lo cual no todo se encuentra sistematizado. En efecto, los planos y la arquitectura de los proyectos, se encuentran en el Departamento de Estudios, mientras que todos los demás detalles técnicos, se encuentran en el Departamento de Obras, ambos de la Subdirección mencionada; tal distinción no es baladí, puesto que ambos Departamentos funcionan de manera distinta, con orgánicas distintas, y sobre todo, con sistemas informáticos y de almacenamiento completamente diferente, por la naturaleza de las labores.

2. **Funcionarios/as:** se estima que, para hacer la labor descrita, se necesitan a lo menos 2 funcionarios, según lo indicado, de profesión ingeniero/a (diversa especialidad), administrativo/a, técnicos/as, u otras profesiones afines. Cada uno de ellos deberá buscar y analiza información digital y física en archivos y bodegas, en caso de que el proyecto tenga mucha antigüedad (hay que considerar que en muchos casos, la presentación de proyectos por parte de la constructora, son archivos en físico, especialmente planos). Luego, se deberá compilar esta información, de dos Departamentos distintos, en un solo expediente listo para ser entregado, para finalmente, el funcionario Encargado de Transparencia, así como la jefatura involucrada (Subdirector o su designado para revisión), deberán proceder a revisar toda la información.
3. **Tiempo:** el tiempo involucrado en las labores antes descritas equivaldría aproximadamente a 1 semana de trabajo exclusivo y dedicado de 2 funcionarios (uno de cada Departamento), durante su jornada de 44 horas semanales (de lunes a viernes), lo que se traduce en 88 horas/hombre; lo anterior, sólo para el análisis de los proyectos solicitados y la confección de un expediente unificado.

Por su parte, la revisión por parte del Encargado de Transparencia y Jefaturas involucradas (1), tomaría 5 días, con dedicación exclusiva. Se debe considerar que la información en bruto, puede contener datos sensibles. Todo lo anterior se traduce en 88 horas/hombre adicionales, **haciendo un total de 176 horas/hombre para el Servicio.**

4. **Costo de oportunidad:** el tiempo que se debería utilizar para responder con la solicitud, como se ha descrito, claramente significaría que una Subdirección, quedaría con 2 funcionarios menos sin reemplazo, y por tanto, sin posibilidad de realizar las labores habituales de manera eficaz y eficiente, las que dicen relación con tareas que son cruciales para el normal funcionamiento de este Servicio, como son, entre otras:
 - Realizar estudios técnicos para los terrenos que serán objeto de proyectos habitacionales.
 - Desarrollo y ejecución de proyectos habitacionales, tanto en curso como futuros.
 - Estudio y asignación de subsidios habitacionales.

- Inspección técnica de las obras en ejecución.
- Otras labores propias de la Subdirección.

Como es posible apreciar, la distracción de funcionarios puede afectar severamente algunas de las funciones principales del Servicio.

Adicionalmente, para la Jefatura involucrada (Subdirectora), y el Encargado de Transparencia, significaría la revisión de un volumen de información que los distraería completamente de sus otras labores habituales, propias de las jefaturas, así como atención de otros casos de Transparencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, comunicamos que lamentablemente no es posible acceder a su solicitud de información, por no contar con ella en la forma, características y volumen en que la solicita, haciéndose necesario un catastro y digitalización que distraería indebidamente a funcionarios, con resultados inciertos.

En consecuencia, corresponde denegar la entrega de la información que usted ha solicitado, fundada en la causal establecida en el artículo 21, N°1 c) de la Ley N° 20.285: *“Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.”*

En contra del presente acto administrativo, Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días, contados desde la notificación de este instrumento.



PABLO DAPONTE VÁSQUEZ
ENCARGADO LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO
POR ORDEN DEL DIRECTOR, SEGÚN RES. EX N° 60 DE 13/01/2025

Distribución

- Destinatario – Dirección - Contraloría Interna - Oficina de Partes